ES COPIA FIEL DE PORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA FEDATAR O ALTERNO GOBIERNO RIGGONAL DEL CALLAO

# Gobierno Regional del Callao Resolución Ejecutiva Regional Nº 000173

Callao, 0 2 JUN 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Decreto Supremo N°100-2023-EF, publicado el 30 de mayo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, el Informe N°002803-2023-GRC/OPT, de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorando N°003179-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N°000349-2023-GRC/GAJ, de fecha 02 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de Divid. la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°000011, de fecha 04 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el primer considerando del Decreto Supremo N°100-2023-EF, publicado el 30 de mayo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, señala que: "(...) mediante el literal a) del numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se asignaron recursos en el pliego Ministerio de Salud, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/23 910 855,00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), para financiar la contratación de profesionales de la salud para la prevención y control de cáncer";

Que, el segundo considerando del Decreto Supremo N°100-2023-EF, publicado el 30 de mayo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, menciona que: "(...) el artículo 26 de la Ley N°31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas, autoriza excepcionalmente al Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las unidades ejecutoras de falud de los gobiernos regionales, para financiar la contratación de profesionales de la salud para la prevención y control de cáncer, con cargo a los recursos a los que se refiere el literal a) del numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; agregando que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se aprueban en el marco de dicha disposición, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a solicitud de este último";



Que, el cuarto considerando del Decreto Supremo N°100-2023-EF, publicado el 30 de mayo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, señala que: "(...) mediante los Oficios N°D001585-2023-SG-MINSA y N° 0001637-2023-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de su presupuesto Institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/12 032 700 (DOCE MILLONES TRANTA Y DOS MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos ordinarios, para financiar la contratación de profesionales de la salud para la prevención y control de cáncer; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N°D000316-2023-OGPPMOP-MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el artículo 37 de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el artículo 26 de la Ley N°31728, Ley que Presuciaprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación del Ministerio de dicta otras medidas, así como el artículo 49 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1º del Decreto Supremo N°100-2023-EF, publicado el 30 de mayo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, dispone: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/12 032 700,00 (DOCE MILLONES TEINTA Y DOS MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de profesionales de la salud para la prevención y control de cáncer (...)";

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N°100-2023-EF, el detalle de la transferencia de partidas al que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° del dispositivo legal en mención, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regional, la misma que se encuentra publicado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa);

respecto, de la revisión del Anexo del Decreto Supremo N°100-2023-EF, se puede observar que, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el monto total de S/942 000,00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES);

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N°100-2023-EF, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1º del dispositivo legal en mención, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal y la copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo Nº1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.8 del Informe N°002803-2023-GRC/OPT, de fecha 31 de mayo de 2023, expresa que: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°100-2023-EF, por el monto total de S/942,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para el financiamiento de la prevención y control de cáncer";

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1º del Decreto Supremo Nº100-2023-EF, y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

000173

YESSENIA EFINA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO FEGIONAL DE INCALLIANO 2023
Reg.: Fecha: Fecha:

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, mediante la Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

### ARTÍCULO 1º.- Desagregación de Recursos

Autorizar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°100-2023-EF, publicado el 30 de mayo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, para la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el importe total de S/942 000,00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle expuesto en el Anexo N°01, que forma parte de la presente resolución.

Monto (En Soles)

RESUMEN

GIONALO

SECCION SEGUNDA :

INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO :

464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA

CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

UENTE DE FINANCIAMIENTO

1. RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES

2.3 BIENES Y SERVICIOS

942 000,00

=======

TOTAL, 942 000,00

ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

## ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a las Unidades Ejecutoras consideradas en el anexo del presente dispositivo legal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog HAROLD ANGULO CARDENAS

OIRO PONALD CASTILLO ROJO SALAS GOBERNADOR 000173

Anexo N° 01

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARID ALTERNO
GOBIERNO FEGILINAL DEL DALLADI. 2023
Reg.: Fecha:

# "Desagregado del gasto por Unidad Ejecutora" (En soles)

Fuente de Financiamiento Programa Presupuestal :1. Recursos Ordinarios

:0024.Prevención y control de Cáncer

Genérica de Gasto :2.3 Bienes y Servicios

UNIDAD EJECUTORA / PRODUCTO / ACTIVIDAD	MONTO (S/)
400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	274,200.00
3000004 MUJER TAMIZADA EN CANCER DE CUELLO UTERINO	72,000.00
5006004 DETECCION MOLECULAR DE VIRUS PAPILOMA HUMANO	72,000.00
3000816 MUJER TAMIZADA EN CANCER DE MAMA	70,200.00
5006006 TAMIZAJE EN MUJER CON MAMOGRAFIA BILATERAL PARA DETECCION DE CANCER DE MAMA	70,200.00
3000817 PERSONA TAMIZADA PARA DETECCION DE OTROS CANCERES PREVALENTES	132,000.00
5006008 TAMIZAJE PARA DETECCION DE CANCER DE PROSTATA	132,000.00
301. HOSPITAL DANIEL A. CARRION	597,600.00
000365 ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	56,000.00
006013 TRATAMIENTO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO	56,000.00
3000366 ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	149,600.00
5006014 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE MAMA	56,000.00
006015 TRATAMIENTO DEL CANCER DE MAMA	93,600.0
3000367 ATENCION DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	56,000.0
5006016 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE ESTOMAGO	56,000.0
3000368 ATENCION DEL CANCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	56,000.0
5006018 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE PROSTATA	56,000.0
3000369 ATENCION DEL CANCER DE PULMON QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	56,000.0
5006020 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE PULMON	56,000.0
3000372 ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	112,000.0
5006026 DIAGNOSTICO DE LEUCEMIA	112,000.0
3000373 ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	112,000.0
5006028 DIAGNOSTICO DE LINFOMA	112,000.0
103. HOSPITAL DE VENTANILLA	70,200.0
3000816 MUJER TAMIZADA EN CANCER DE MAMA	70,200.0
5006006 TAMIZAJE EN MUJER CON MAMOGRAFIA BILATERAL PARA DETECCION DE CANCER DE MAMA	70,200.0
TOTAL, PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	942,000.0

